



AVISO IMPORTANTE PARA LOS USUARIOS RED DE VALENCIA

A partir de 1 de enero de 2012, y en base a la Ley 28/2011, de 22 de septiembre, por la que se procede a la integración del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen General de la Seguridad Social, **perderán su vigencia los actuales Códigos Cuenta de Cotización del Régimen Especial Agrario 0613, el Censo Agrario 0611 y se crearán los nuevos valores 0163 y 0161 para identificar las empresas y los trabajadores, integrados en el Régimen General a través del nuevo Sistema Especial Agrario.**

Por ello, la Tesorería General de la Seguridad Social, asignará de oficio en el Fichero General de Afiliación, Códigos Cuenta de Cotización con el régimen 0163, a las empresas que figuren de alta a 31-12-2011 en el actual régimen 0613, y procederá a traspasar los trabajadores, que en la citada fecha estén de alta en esos C.C.C.'s, a los nuevos códigos creados. Estas nuevas altas contendrán los mismos valores que el anterior alta, pero con fecha de efectos 01-01-2012. Una vez haya finalizado este proceso automático, se comunicará al autorizado RED.

Los trabajadores agrarios que estén de alta en el actual Censo Agrario, régimen 0611, serán dados de baja en el mismo el 31-12-2011 y, automáticamente, el 01-01-2012, causarán alta en el nuevo Sistema Especial de Trabajadores Agrarios por Cuenta Ajena (sustitutivo del Censo Agrario), régimen 0161, por mantenerse, respecto de estos trabajadores, la obligación de cotizar durante los periodos de inactividad, cuando la modalidad de cotización es por "Jornadas Reales". Cabe recordar que en este nuevo Sistema Especial de Inactividad, los usuarios RED no pueden realizar ninguna anotación, como tampoco podían realizarla en el Censo Agrario.

Dado que, **desde el 1 de enero de 2012, los usuarios RED, YA NO PODRAN TRAMITAR ALTAS, BAJAS Y VARIACIONES en los Códigos Cuenta de Cotización del régimen 0613, todos los movimientos que puedan producirse en lo que queda de mes, se deberán anotar en el Fichero General de Afiliación antes del 31-12-2011**, puesto que después de esa fecha, bajo ningún concepto, se permitirá su anotación por medios telemáticos, con el inconveniente que la regularización de estas situaciones deberán realizarse en la Administración aportando la documentación correspondiente.

En Afiliación, **solo se permitirá la anotación de las Jornadas Reales del mes de diciembre 2011, hasta el 13 de enero de 2012**, mientras que, en Cotización, **las liquidaciones de cuotas se podrán transmitir siempre y cuando, el periodo de liquidación sea igual o anterior a diciembre 2011, salvo las liquidaciones L13 (vacaciones retribuidas y no disfrutadas) de enero 2012, y que correspondan a bajas laborales de diciembre 2011.**

Ante la relevancia del cambio normativo, es MUY IMPORTANTE, ver el Boletín de Noticias RED 2011/12 de 7 de diciembre.

SISTEMA RED
UNIDAD DE ATENCION AL USUARIO

